



ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENSEM" REPRESENTADA POR LA PROFRA. ROSALIA ESPINOSA AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INESLE" REPRESENTADO POR EL C. P. JOSÉ LUIS DUEÑAS ANDRADE, VOCAL EJECUTIVO, ENCARGADO DEL DESPACHO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENSEM"

- I.1. "LA ENSEM" es una Institución oficial de Educación Superior, dependiente de la Secretaría de Educación del gobierno del Estado de México, adscrita a la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, creada por decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" número 44 de fecha 3 de junio de 1967.
- I.2. Por acuerdo del Director General de Educación, Profr. Manuel Hinojosa Juárez, a partir del 2 de septiembre de 1987, se autorizó a "LA ENSEM" a impartir estudios de posgrado.
- I.3. Que tiene como objeto, entre otros: Formar profesionales de la docencia y la investigación con una sólida y permanente educación científica y humanística, que propicia el desarrollo de las habilidades intelectuales y dominio de las teorías pedagógicas para la competencia didáctica, mediante la instauración de una identidad profesional y ética que permita dar respuesta a las demandas educativas de la sociedad.
- I.4. La Profra. Rosalia Espinosa Ayala acredita su personalidad como Directora de "LA ENSEM" mediante oficio 205120000/3183A/2005, de fecha 1º de noviembre de 2005, firmado por el Profr. Víctor Carlos Campuzano Millán, Director General de Educación Normal y Desarrollo Docente.
- I.5. Que es su intención unir esfuerzos con "EL INESLE", a fin de que, a través del presente instrumento, se logre el desarrollo de un marco de colaboración entre ambas dependencias, en los ámbitos específicos que se precisan en la primera cláusula del presente instrumento.
- I.6. Que tiene establecido su domicilio en la calle de Natalia Carrasco No. 400, Colonia Federal. Código Postal 50120, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "EL INESLE"

- II.1. Que se encuentra constituido legalmente como dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, creada por decreto número 170 de la LIV Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno No. 36 de fecha 19 de agosto de 2003.
- II.2. Que es la dependencia académica, de asesoría y de apoyo técnico consultivo para los diputados del Poder Legislativo, cuyo objetivo es sistematizar, identificar y difundir la experiencia legislativa del Estado, así como, analizar, diseñar y operar mecanismos para la formación de especialistas en áreas de conocimiento vinculadas con el quehacer legislativo, para fortalecer y agilizar el trabajo que se desarrolla en la Legislatura Local en beneficio de la sociedad mexiquense, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.
- II.3. Que el C.P. José Luis Dueñas Andrade, en su calidad de Vocal Ejecutivo, Encargado del Despacho del Instituto de Estudios Legislativos, designado mediante acuerdo de la Gran Comisión de la LV Legislatura del Estado de México, en fecha 22 de marzo de 2004, tiene facultades y atribuciones para celebrar el presente acuerdo, como lo establece el artículo 10 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México.
- II.4. Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo, Poniente, No. 313, Colonia la Merced-Alameda, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

- III.1. Declaran de conformidad que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad con la que se ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido del presente instrumento y están de acuerdo en respetar sus términos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los ordenamientos que internamente regulan a las partes, éstas manifiestan su acuerdo de voluntades para obligar a sus representadas al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo de colaboración, consiste en establecer las bases mediante las cuales las partes se comprometen a unir esfuerzos y capacidades para el desarrollo de proyectos académicos, culturales y científicos, para beneficio de docentes, estudiantes y personal directivo de ambas instituciones.

SEGUNDA. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo. Cada proyecto incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendarios, responsables de ejecución, relaciones laborales, seguimiento y evaluación, costos, vigencia y demás aspectos que se consideren necesarios; dejando asimismo, la constancia del interés que existe en el área de educación, actualización y capacitación de docentes, directivos y estudiantes.

TERCERA. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente acuerdo, serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

CUARTA. El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de firma del mismo y mantendrá vigencia por el término de tres años, pudiendo ser renovado a solicitud de cualquiera de las partes y la aceptación de la otra.

QUINTA. Podrá ser terminado este acuerdo a petición de alguna de las partes, lo que deberá comunicar a la otra, con antelación no menor a noventa días.

SEXTA. Este acuerdo de colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, previa notificación por escrito con treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. En el caso de que se utilicen los servicios de personal de alguna institución distinta a las partes para la realización del acuerdo, no se originará relación laboral de ningún tipo, por lo que, tanto "LA ENSEM" como "EL INESLE", no tendrán responsabilidad alguna frente a dicho personal.

OCTAVA. El personal designado por las partes para la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto, continuará, bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado y contratado; no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "LA ENSEM" respecto a "EL INESLE" ni de éste, con "LA ENSEM"

NOVENA. Queda expresamente pactado que ninguna de las partes será responsable por los daños y perjuicios que pudieran causarse recíprocamente por casos fortuitos o causas de fuerza mayor que impidan la consecución del objeto del presente acuerdo, pudiendo reanudarse cuando desaparezcan las causas anteriores, en las mismas condiciones convenidas.

DÉCIMA. Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufriera algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

DÉCIMAPRIMERA. Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos que se intercambien con motivo del presente acuerdo.

DÉCIMASEGUNDA. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes sin que medie autoridad judicial.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

POR LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL
ESTADO DE MÉXICO


PROFRA. ROSALÍA ESPINOSA AYALA.
DIRECTORA DE LA ENSEM

POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS


C.P. y L.A.E. JOSÉ LUIS DUEÑAS ANDRADE.
VOCAL EJECUTIVO ENCARGADO DEL
DESPACHO

TESTIGOS DE HONOR

POR LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL
ESTADO DE MÉXICO


MTRO. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DÍAZ
SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS


L.T. EUSTAQUIO ARTURO VELÁZQUEZ MEJÍA
COORDINACIÓN DE DOCENCIA Y
VINCULACIÓN

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden al Acuerdo de Colaboración que signaron la Escuela Normal Superior del Estado de México (ENSEM) y el Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México (INESLE); el día diecinueve del mes de enero del año dos mil siete.